



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Entidad contratante: Instituto Nacional de la Propiedad
Denominación: Departamento de Compras y Contrataciones – UOC N° 101
Domicilio: Av. Paseo N° 717, entre piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Correo electrónico: compras@inpi.gob.ar
Teléfono: (011) 4344-4963 / 4959

Tipo de Procedimiento: Contratación Directa	N° 101-0016-CDI20	Ejercicio: 2020
Clase: Sin clase		
Modalidad: Sin modalidad		

Expediente N°: EX-2020-74620160- -APN-DGCA#INPI	Ejercicio: 2020
Rubro: Serv. profesional y comercial	
Objeto: Contratación de servicio de área protegida por ambulancia	
Costo del Pliego: Sin valor	

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar: Electrónicamente en el portal COMPR.AR
Fecha:
Horario:

ACTO DE APERTURA

Lugar: Electrónicamente en el portal COMPR.AR
Fecha:
Horario:



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

ANEXO DE CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

Contratación de servicio de área protegida por ambulancia para la sede del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por idéntico período de tiempo en cabeza del Organismo.

ARTÍCULO 2º.- MARCO NORMATIVO

La presente contratación se regirá por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios, Ley de Compre Argentino y desarrollo de proveedores, N° 27.437, el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición N° 62 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, el Manual de Procedimiento del “COMPR.AR” aprobado por la Disposición N° 65 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones y su modificatorio, el Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) aprobado por la Disposición N° 64 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 63 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones y su modificatorio, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Circulares con o sin consulta, las especificaciones técnicas, la oferta, la adjudicación y la orden de compra.

ARTÍCULO 3º.- MODALIDAD DE CONTRATACION

La contratación se regirá por lo establecido en el artículo 25 inciso d) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y por los artículos 14, 27, inciso a) y 28 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/16, éstos dos últimos sustituidos por el artículo 3º Decreto N° 963/18 y 3º del Decreto 820/20, respectivamente.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre el Organismo y los interesados, oferentes o adjudicatarios se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de “COMPR.AR”, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en el futuro la reemplace. Se recomienda a los proveedores revisarlo periódicamente, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el “COMPR.AR” no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades. Por otra parte, durante la etapa de ejecución de los contratos, las notificaciones entre el Organismo y/o entidad contratante y el/los co-contratantes podrán realizarse válida e indistintamente de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

El presente pliego estará disponible en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, sin que pueda alegarse su desconocimiento. La dirección electrónica consignada por el interesado, será la dirección donde se cursarán y serán válidas todas las notificaciones

El interesado podrá consultar los anuncios de convocatorias en el sitio web del Organismo, www.inpi.gov.ar

ARTÍCULO 5º.- CONDICIONES GENERALES



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Los bienes/servicios ofertados deberán cumplir con los requerimientos indicados en la descripción que figura en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos.

El Instituto no reconocerá cargo alguno por todo aquello que, no estando consignado en la oferta, sea necesario para dar cumplimiento al objeto del presente Pliego, alegando desconocimiento de las reales condiciones en que se deberá prestar el servicio.

ARTÍCULO 6º.- FORMA DE COTIZAR

La presente contratación deberá cotizarse en moneda nacional, indicando precio unitario y total –final por todo concepto-, en cumplimiento con lo prescripto por los artículos 16 a 18 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y conforme Planilla de Cotización que se encuentra en el portal “COMPR.AR”: <https://comprar.gob.ar>, la que deberá completarse en su totalidad.

Se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato y que en consecuencia se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

- **OFERTAS ALTERNATIVAS:** No se aceptarán ofertas alternativas
- **OFERTA VARIANTE:** No se aceptarán ofertas variantes
- **OFERTA PARCIAL:** No se aceptarán ofertas parciales

Los oferentes podrán aportar mayores datos sobre características que resulten de interés en relación a los bienes a entregar. Asimismo, a modo de referencias comerciales, podrán mencionar clientes a los cuales hayan realizado prestaciones de características similares a las concursadas.

ARTÍCULO 7º.- OBTENCIÓN DE PLIEGO, CONSULTAS, MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES

El pliego y toda la documentación que integra las bases y condiciones de esta contratación podrán descargarse hasta la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas, en el portal “COMPR.AR”: <https://comprar.gob.ar>, de acuerdo a lo dispuesto por el Anexo I de la Disposición N° 65/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

El Departamento de Compras y Contrataciones, además de la publicidad que corresponda según la normativa general, difundirá en el portal “COMPR.AR” las circulares aclaratorias y/o las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas efectuadas por proveedores, en cuyo caso no será indicado el autor de la misma.

Las consultas podrán ser efectuadas como máximo hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas.

Si el Instituto de oficio, o en respuesta a una consulta, considerase que contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego, difundirá en el portal “COMPR.AR” las circulares aclaratorias con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de ofertas. El sistema notificará automáticamente por correo electrónico, a los proveedores inscriptos en el rubro correspondiente del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Las circulares modificatorias serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en el portal “COMPR.AR” y en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.

Entre la fecha de publicación de la circular modificatoria y la nueva fecha de apertura, se cumplirán los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura original.

ARTÍCULO 8º.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas sólo podrá efectuarse hasta la fecha y hora fijadas por el Instituto para dicho acto, sin excepción alguna, a través de COMPR.AR – <https://comprar.gob.ar>, según el artículo 9º del Anexo I de la Disposición ONC N° 65/16, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el Pliego y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en el mismo soporte electrónico. Los



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

documentos solicitados en el Pliego deberán estar debidamente legalizados, certificados o autenticados y digitalizados en color.

La posibilidad de modificar la Oferta caducará con el vencimiento del plazo para presentarla, conforme el artículo 53 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 y artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el Administrador Legitimado, quien podrá realizar dicha confirmación únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el “procedimiento de registro y autenticación de los usuarios de los proveedores” que forma parte integrante de la Disposición ONC N° 65/2016, como Anexo III.

La Oferta deberá presentarse:

- Redactada en idioma nacional.
- Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el Administrador Legitimado conforme se define en el Anexo III de la Disposición ONC N° 65/16.

ARTÍCULO 9º.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

La Oferta deberá incluir lo siguiente:

- 1) OFERTA ECONÓMICA conforme la Planilla de Cotización que genera la plataforma COMPR.AR <https://comprar.gob.ar> en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego y en las Especificaciones Técnicas.
- 2) Formulario mantenimiento de oferta (Anexos I).
- 3) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. En el caso que el monto de la oferta sea inferior a PESOS TRES MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 3.000.000,00) su presentación no será obligatoria.

Los oferentes deberán en caso de corresponder, constituir la garantía a favor del Organismo en un todo de conformidad con los artículos 78 apartado a) y 79 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y los artículos 13 inciso i) apartado 1, 38 y 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16, éste último sustituido por el artículo 1° de la Disposición ONC N° 96/19. El monto de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta se calculará aplicando el CINCO POR CIENTO (5%) sobre el mayor importe que surja de la multiplicación entre la cantidad requerida y el precio unitario cotizado conforme el artículo 113 del Manual de Contrataciones aprobado por Disposición ONC N° 62/2016.

La integración de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser individualizada en la misma utilizando el formulario electrónico suministrado por el sistema “COMPR.AR”-

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en el lugar que se indique en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares. Caso contrario la oferta será desestimada.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física. A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, el organismo contratante deberá proceder de conformidad con el instructivo que emita la Oficina Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Manual de Procedimiento del “COMPR.AR” aprobado por la Disposición N° 65/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones, sustituido por el artículo 2° de la Disposición ONC N° 109/2019.

Excepciones a la obligación de presentar garantías: según artículo 80 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y artículo 40 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16, modificado por la Disposición N° 05/2019 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

- 4) Declaración Jurada de cumplimiento de la legislación laboral vigente. (Anexo II).



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

- 5) Declaración Jurada de elegibilidad. (Anexo III).
- 6) Declaración Jurada Régimen de la “Ley de compra argentino y desarrollo de proveedores” (Anexo IV).
- 7) Declaración Jurada de no poseer deudas exigibles contra la Administración Pública: incluye el ESTADO NACIONAL, Provincial, Municipal y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Anexo V).
- 8) Declaración Jurada de no poseer juicios contra el ESTADO NACIONAL y/o Provincial y/o Municipal y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Anexo VI).
- 9) Declaración Jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la entrega de materiales, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el Artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010 (Anexo VII).
- 10) Declaración Jurada de Intereses en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 y la Comunicación General N° 76/17 de la ONC, los Oferentes deberán completar y presentar la Declaración Jurada reglamentada por la Resolución 11-E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Respecto de los funcionarios descriptos en el artículo 2° del plexo normativo precitado, deberá tenerse en cuenta las siguientes autoridades del Organismo: Presidente: Lic. José Luis Díaz Perez, DNI: 16.558.152; Vicepresidenta: Dra. Mónica Noemí Gay, D.N.I. N° 18.545.132; Directora General de Coordinación Administrativa: Dra. Natalia Marcela Golisano, DNI: 22.719.544; Director de Asuntos Legales: Dr. Claudio Enrique Taddeo, DNI: 16.275.342; Subdirectora de la Dirección General de Coordinación Administrativa: Cdora. Silvana Bozzuto, DNI: 21.111.772; Jefa del Departamento de Compras y Contrataciones: Lic. Paula Casanova, DNI: 30.220.468 y Jefa del Departamento de Contabilidad y Presupuesto: Cdora. Silvana Bozzuto, DNI: 21.111.772. (Anexos VII y VIII).
- 11) La habilidad para contratar a que se refiere los artículos 27 y 28, inciso f) del Decreto N° 1.023/01 será constatada oficiosamente por el Instituto conforme establece la Resolución General AFIP N° 4164/17 y la Comunicación General ONC N° 122/2019.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen esta contratación y la interpretación de su exacto alcance.

12) Documentación relativa a la persona jurídica del oferente:

- Acta constitutiva y sus modificaciones: Contrato Social y/o Estatuto y sus modificaciones y/o Contrato o Compromiso de Constitución de la U.T., debidamente inscriptos en la Inspección General de Justicia o el Registro Público de Comercio local, según corresponda. Todos estos documentos deberán estar certificados por escribano público - y legalizados. Asimismo, el oferente deberá acompañar nómina actualizada de los integrantes del directorio o socios gerentes, con copia autenticada del acta de designación, debiendo encontrarse vigentes los cargos de todos los nombrados.
- Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o el Registro Público de Comercio respectivo, según corresponda: copia de inscripción de los instrumentos constitutivos y sus modificaciones, de la última acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerentes de Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscriptas en el Registro Público de Comercio.
- Contrato de U.T.: Las firmas que se presenten como U.T., deberán acompañar, además, el contrato constitutivo de dicha Unión, y una declaración jurada de solidaridad de sus integrantes.

ARTÍCULO 10.- INSCRIPCIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO)



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Conforme lo dispuesto por el artículo 27 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01, la inscripción previa no constituirá requisito excluyente para presentar ofertas, pero deberá efectuarse la pre-inscripción de acuerdo a lo previsto en la Disposición N° 64/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Será obligatorio encontrarse inscripto en dicho sistema en oportunidad del comienzo del período de Evaluación de Ofertas conforme lo establecido en los artículos 20 y 25 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 63/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones, bajo apercibimiento de desestimar la oferta. La incorporación y actualización de datos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) deberá efectuarse, en todos los casos, a través de la metodología prevista en el Anexo a la Disposición N° 64/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO 11.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del Acto de Apertura. Dicho plazo se renovará en forma automática por el mismo lapso y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestare en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si en la nota por la cual el oferente manifestare que no mantendrá su oferta, indicare expresamente desde qué fecha la retira, esa será la fecha en la cual el Organismo la tendrá por retirada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestare que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestare su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Por el contrario, si el oferente manifestare su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirare su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 12.- ACTO DE APERTURA

La apertura de ofertas se efectuará a través de la plataforma COMPR.AR, <https://comprar.gob.ar>, exhibiéndose las Ofertas en la fecha y hora establecida en la convocatoria. El Portal mencionado, generará el Acta correspondiente, en la que constará todo lo actuado, para conocimiento de los Oferentes y funcionarios.

Los interesados que así lo requieren podrán tomar vista de las Ofertas conforme los artículos 60 y 23 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 y del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63/16, respectivamente.

Las Ofertas serán exhibidas en formato digital a través de la plataforma COMPR.AR – <https://comprar.gob.ar> a los Oferentes por el término de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. En el supuesto que exista un único Oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado anteriormente.

Para el caso en que desde la plataforma COMPR.AR – <https://comprar.gob.ar>, el Oferente o aquel



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

interesado que desee visualizar la Oferta no lo pueda hacer, podrá presentarse hasta DOS (2) días hábiles posteriores al Acto de Apertura en el Departamento de Compras y Contrataciones, Av. Paseo Colón N° 717, entre piso, en el horario de 10:00 a 16:00, a tales efectos.

ARTÍCULO 13.- CRITERIO DE EVALUACIÓN

Para la Evaluación de la Oferta, deberá darse cumplimiento de las exigencias del presente Pliego, sus Anexos, los requisitos formales, legales, técnicos y la aplicación de las disposiciones contempladas en la normativa vigente.

Serán causales de desestimación de oferta no subsanables las dispuestas en el artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, modificado por los artículos 1° y 2° del Decreto N° 356/2019 y en el artículo 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16, modificado parcialmente por el artículo 8° de la Disposición ONC N° 109/19.

Asimismo, conforme surge del artículo 67 del mencionado Reglamento, modificado por el Decreto N° 356/2019 y del artículo 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16, modificado parcialmente por el artículo 8° de la Disposición ONC N° 109/19 cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad. La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes. En estos casos la Comisión Evaluadora, por sí misma o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones intimará al oferente a través de la plataforma COMPR.AR – <https://comprar.gob.ar>, a que subsane los errores u omisiones en el plazo que operativamente se establezca. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta, mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

Serán **pautas para la inelegibilidad** de la oferta las dispuestas en el artículo 68 del Reglamento del Decreto N° 1030/16 y en el artículo 27 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16.

El Dictamen de Evaluación de las ofertas, conforme el artículo 71 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, se comunicará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio COMPR.AR - <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Disposición ONC N° 65/16, sustituido por el artículo 3° de la Disposición N° 109/19 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

En caso de producirse un empate de ofertas, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 70 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 y en el artículo 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16.

En las contrataciones que se encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, podrá prescindirse de la intervención de la Comisión Evaluadora. Se emitirá en dichos casos un informe en el cual se recomendará la resolución a adoptar, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones

ARTÍCULO 14.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

Los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación de Ofertas dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, conforme lo dispuesto por el Artículo 73 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1.030/16, previa integración de la garantía regulada en el Artículo 78, inciso d) del mencionado Reglamento.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía de impugnación deberá ser presentado ante el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

avenida Paseo Colon 717, entrepiso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del plazo de TRES (3) días desde la difusión del Dictamen de Evaluación.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el impugnante la individualizará en la impugnación en COMPR.AR mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física.

En el caso de existir impugnaciones, la Comisión Evaluadora no volverá a emitir Dictamen de Evaluación, sino que producirá un informe con su opinión, pudiendo solicitar asesoramiento técnico o jurídico, en caso de así necesitarlo. Las referidas impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la finalización del proceso. La garantía de Impugnación será reintegrada al impugnante sólo en caso que la impugnación sea resuelta a su favor.

ARTÍCULO 15.- FACULTAD DE LA ADMINISTRACION

La Administración podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, conforme lo dispuesto por el artículo 20 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01.

ARTÍCULO 16.- ADJUDICACIÓN

El acto administrativo de finalización del procedimiento será comunicado a los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el Acto respectivo mediante la difusión en el sitio COMPR.AR – <https://comprar.gob.ar>, o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería generada en la plataforma mencionada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Disposición N° 65 de la Oficina Nacional de Contrataciones, sustituido por el artículo 5° de la Disposición ONC N° 109/19.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato a través de la plataforma COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. El instrumento consignado deberá ser entregado en el Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, sito en la Av. Paseo Colón N° 717, entre piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De existir discrepancia entre el instrumento presentado y el informado, se dará validez al primero.

Excepciones a la obligación de presentar garantías: según artículo 80 del citado Reglamento; artículo 40 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16, modificado por la Disposición N° 05/2019 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

En ningún caso, ya sea por la desestimación de la Oferta, por quedar sin efecto o anularse el acto licitatorio, el Oferente tendrá derecho a reclamo alguno por cobro de indemnizaciones y/o reembolsos por gastos efectuados para la participación del presente llamado.

ARTÍCULO 17.- GARANTIA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El adjudicatario deberá constituir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 77, siguientes y concordantes del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/16, dentro del plazo de CINCO (5) días de perfeccionada la orden de compra.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente, deberá ser presentado dentro de dichos plazos, ante el Departamento de Compras y Contrataciones, sito en avenida Paseo Colon N° 717, entrepiso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el cocontratante la individualizará en el COMPR.AR, dentro de los plazos antes aludidos, mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física.

ARTÍCULO 18.- COMIENZO DE PRESTACION DEL SERVICIO Y PERÍODO DEL MISMO

El servicio objeto de la presente debe prestarse a partir del primer día hábil del mes siguiente al perfeccionamiento de la Orden de Compra y por DOCE (12) meses con opción a prórroga por



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

idéntico período en cabeza exclusiva de este Organismo.

ARTÍCULO 19.- ACTA DE RECEPCIÓN

A efectos de la emisión de la Conformidad Provisoria, el adjudicatario entregará al área requirente el remito original con el detalle de los trabajos efectuados. La Comisión de Recepción, emitirá el Acta correspondiente dentro de los CINCO (5) días de recibida la conformidad provisoria por la prestación de los servicios objeto de la presente contratación.

Una vez emitida dicha Acta, la citada Comisión notificará al adjudicatario para que proceda a retirar la misma en el Departamento de Compras y Contrataciones de este Instituto. La notificación será efectuada a través de mail, a la casilla constituida por el oferente en su oferta.

ARTÍCULO 20.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

1) La factura tipo B o C a nombre del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial acompañada indefectiblemente con copia de la Orden de Compra y del Acta de Recepción, debiéndose detallar en la misma:

- Número y fecha de la Orden de Compra;
- Número del expediente;
- Número y fecha de los remitos de entrega;
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado;
- Importe total bruto de la factura;
- Importe neto de la factura.

2) Dicha factura electrónica deberá remitirse al siguiente correo electrónico: facturacion@inpi.gob.ar con copia a: compras@inpi.gob.ar para generar el expediente por el que tramitará el pago de la misma. Una vez generado dicho expediente, se le informará al adjudicatario el número del mismo.

3) El proveedor deberá constituir una contragarantía por el mismo importe de la Orden de Compra emitida, la cual será devuelta una vez cumplida la vigencia del contrato.

4) El pago se efectuará dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la presentación de la factura.

Para el seguimiento del trámite de pago se podrá comunicar con el Departamento de Tesorería (4344-4982 / 4830).

ARTÍCULO 21.- PENALIDADES

El incumplimiento de las pautas establecidas en el presente pliego o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de penalidades, conforme lo dispuesto en el artículo 29 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y en el artículo 102 y siguientes del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/16; así como también lo establecido por las Comunicaciones Generales de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO 22.- DAÑOS Y PERJUICIOS

El Adjudicatario y/o cocontratante será responsable por los daños y perjuicios que ocasione al Organismo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del régimen de penalidades y/o sanciones previstas en el Título V del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 23.- RESCISIÓN

Rige lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, en sus artículos 97 y 98.

ARTÍCULO 24.- PUBLICIDAD

Para el caso que el prestador quisiera efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión, invocando el nombre del ORGANISMO o alguno de los Organismos comprendidos,



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

deberá previamente solicitar la expresa autorización de su contenido al INPI.

ARTICULO 25.- CESION DE LA ORDEN DE COMPRA

Conforme surge de la especial naturaleza de los renglones que componen el presente llamado, el adjudicatario no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante sin contar con la autorización previa y por escrito del ORGANISMO. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor.

ARTICULO 26.-JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES

El adjudicatario constituirá domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, quedando expresamente estipulado que todas las cuestiones que se pudieren suscitar concernientes a la interpretación, aplicación o ejecución de la presente contratación, serán obligatoria y exclusivamente sometidas a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, renunciando expresamente quien resulte adjudicatario a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: Contratación de un **Servicio de Área protegida por Ambulancia** en la Sede del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, con domicilio en Avda. Paseo Colon 717, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por idéntico período de tiempo en cabeza del organismo.

CANTIDADES Y NÚMERO DE CATÁLOGO:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
1	SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA – AMBULANCIA POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, CON OPCIÓN A PRÓRROGA POR IDÉNTICO PERÍODO DE TIEMPO EN CABEZA DEL ORGANISMO.	3.4.2-2498.1

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Renglón N°1

SERVICIO AREA PROTEGIDA POR AMBULANCIA

El servicio que se solicita se considera "Servicio de Ambulancia" a la atención de emergencias y urgencias médicas producidas en el domicilio "ut supra" señalado, destinado al traslado a un establecimiento asistencial de pacientes con o sin riesgo de vida para fines de diagnóstico, y/o tratamiento y/o asistencia que la urgencia y/o emergencia requiera.

Se considera "ambulancia" a la unidad vehicular que, equipada y habilitada como tal, brinde los servicios aludidos en el párrafo precedente.

CANTIDAD DE PERSONAS: El universo de personas susceptibles de recibir servicios se considera en un total QUINIENTAS CINCUENTA (550) personas entre agentes, proveedores, público en general, etc.; mayoritariamente ubicadas en el domicilio citado en el OBJETO DE CONTRATACION.

FRANJA HORARIA DE COBERTURA: La cobertura deberá asegurarse durante las VEINTICUATRO (24) HORAS del día, los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año, por cuenta y orden de la prestataria de los servicios.

MODALIDAD OPERATIVA: Los oferentes deberán contar con una **BASE OPERATIVA** lo suficientemente cercana al Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, con la finalidad del brindar rápida respuesta a las eventuales solicitudes de atención emanadas de este Organismo. La cercanía de la misma, respecto del domicilio del INPI, resultará de suma importancia dentro de los factores analizados para la preadjudicación del presente contrato. **Se estiman aproximadamente DIEZ (10) servicios promedio por mes.**

IMPORTANTE: El plazo **máximo** para asistir ante un pedido de ambulancia será de **DIEZ (10) minutos para emergencias** y de **TREINTA (30) minutos para urgencias**. El incumplimiento de dichos plazos será causal de sanciones por parte del Organismo.

MOVILES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: Los móviles mediante los cuales el adjudicatario brindara los servicios objeto de la presente serán los que reúnen características de polivalencia de ALTA COMPLEJIDAD, debiendo contar con las habilitaciones previstas por la legislación vigente en la materia, circunstancia esta última que deberá ser acreditada por los oferentes al momento de la presentación de ofertas.



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Dichos móviles deberán estar equipados, al menos, con los siguientes elementos:

- Desfibrilador y monitor.
- Electrocardiógrafo
- Aspirador
- Nebulizador
- Kit Traumatología - Toxicología - Obstetricia- Infectocontagiosa - RCP
- Kit de vía aérea avanzado adulto
- Resucitación cardiopulmonar
- férulas inflables
- férula de tracción
- férula de vacío.
- chaleco de extracción -KED
- Caja farmacológica de PCR
- Tablas espinales
- Set de collares cervicales.

CUERPO MEDICO Y ASISTENCIAL: El prestador de los servicios deberá contar con el siguiente personal:

- Médicos clínicos especializados en emergencias médicas.
- Médicos especialistas.
- Enfermeros entrenados en soporte avanzado de vida prehospitalario.
- Chóferes paramédicos entrenados en reanimación cardiorrespiratoria.

CALL CENTER: Central de llamados de última generación, que sea atendido por ejecutivos telefónicos especialmente capacitados a los efectos.

MARCO LEGAL DE LOS SERVICIOS: Los oferentes deberán acreditar junto a la presentación de sus propuestas, que tanto las instalaciones fijas de las que dispone como el sistema operativo implementado, y el personal puesto a disposición para la prestación del servicio bajo objeto de contratación; se hallan en un todo encuadradas en los términos de la Ley N° 5.469 sancionada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 21 de enero de 2016.

EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio objeto de la presente debe prestarse a partir del primer día hábil del mes siguiente al perfeccionamiento de la Orden de Compra y por DOCE (12) meses con opción a prórroga por idéntico período en cabeza exclusiva de este Organismo.

El Departamento de Personal se comunicará oportunamente con el adjudicatario para coordinar la prestación del servicio.



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

ANEXO I - FORMULARIO MANTENIMIENTO DE OFERTA

Fecha:/...../.....

Sres. Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

S / D

Por la presente expresamos nuestra voluntad de MANTENER la oferta formulada en la Contratación de referencia, POR EL TÉRMINO DE SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE APERTURA INCLUSIVE, conforme lo dispuesto en el artículo 54 del Anexo I al Decreto Nº 1030/16.

Firma:

Aclaración.....



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

ANEXO II – DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE

C.U.I.T.:

Razón Social o Nombre Completo:

El que suscribe....., D.N.I. N°, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona jurídica de razón social, cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

Lugar y Fecha:.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD

C.U.I.T.:

Razón Social o Nombre Completo:

El que suscribe....., D.N.I. N°, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 68 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL -
DECRETO N° 1.030/16 ANEXO

ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el Artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

Lugar y Fecha:.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

ANEXO IV – DECLARACIÓN JURADA LEY N° 27.437 – LEY COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

El que suscribe....., D.N.I. N°, en nombre y representación de la firma, declara bajo juramento que los bienes/servicios ofertados en el presente procedimiento se encuentran comprendidos dentro de los términos de la Ley N° 27.437 del Régimen “Compre Argentino y desarrollo de proveedores” y su reglamentación, por lo que debe ser considerada nacional, de acuerdo con lo requerido en el artículo 13, inciso h), apartado 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición N° 63/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Lugar y Fecha:.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

ANEXO V – DECLARACIÓN JURADA DE NO POSEER DEUDAS EXIGIBLES CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: INCLUYE EL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y/O LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

C.U.I.T.:

Razón Social o Nombre Completo:

El que suscribe....., D.N.I. N°, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona jurídica de razón social, no posee deudas exigibles contra la Administración Pública, incluyendo ESTADO NACIONAL, Provincial, Municipal y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar y Fecha:.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

ANEXO VI – DECLARACIÓN JURADA DE NO POSEER JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL Y/O PROVINCIAL Y/O MUNICIPAL Y/O LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

C.U.I.T.:

Razón Social o Nombre Completo:

El que suscribe....., D.N.I. N°, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona jurídica de razón social, no posee juicios contra el ESTADO NACIONAL y/o Provincial y/o Municipal y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar y Fecha:.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

ANEXO VII – DECLARACIÓN JURADA RELATIVA A OCUPAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

C.U.I.T.:

Razón Social o Nombre Completo:

El que suscribe....., D.N.I. N°, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4 %) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el Artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

Lugar y Fecha:.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

ANEXO VIII – DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO N° 202/2017:

Tipo de declarante: Persona física

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no Declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

ANEXO IX – DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017:

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n°202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n°

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
---	--	---

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.